



VISTOS: El Memorándum N° 003405-2025-INDECI/OGA, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000148-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° 000142-2025-INDECI/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-DE;

Que, el acápite i), del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF y modificatorias señala que: *Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18° de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente.* Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil se encuentra calificada como entidad receptora de donaciones, razón por la cual, cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, se define como bienes de ayuda Humanitaria: *Conjunto de bienes alimentarios y no alimentarios que por su naturaleza física permiten atender las necesidades de techo, abrigo, alimento, enseres, herramientas e insumos de asistencia a la población damnificada o afectada por emergencia o desastres, de uso temporal, de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD. No incluye equipamientos, maquinarias y dinero”;*



Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las donaciones de bienes y prestaciones de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre", establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de fecha 7 de mayo de 2025, el señor Agustín Valencia Dongo, en calidad de representante legal de la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., con RUC N° 20101024645, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, cuyo valor estimado total asciende a S/ 6,773.76 (Seis mil setecientos setenta y tres con 76/100 soles), destinada para la atención a las poblaciones damnificadas y/o afectadas por los daños ocurridos en algunas provincias de los departamentos a nivel nacional, entre otros, o para el fortalecimiento institucional o según corresponda;

Que, dichos bienes fueron recepcionados en el Almacén General del INDECI ubicado en BSF ALMACENES DEL PER, Carretera Central Sur Km 38, distrito de Punta Hermosa, conforme al Acta de Entrega y Recepción de Donación de fecha 9 de mayo de 2025;

Que, el valor de la donación de bienes asciende a S/ 6,773.76 (Seis mil setecientos setenta y tres con 76/100 soles), conforme a la Factura F775 N° 02008873, emitida por la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.;

Que, mediante el Memorándum N° 001812-2025-INDECI/DIRES, de fecha 8 de mayo de 2025, la Dirección de Respuesta comunica a la Unidad de Abastecimiento que opina favorablemente al ofrecimiento de donación, en el marco de las emergencias acontecidas en el país y la Directiva N° 007-2015-INDECI, directiva de donaciones;

Que, a través, del Informe Técnico N° 000148-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 23 de mayo de 2025, el Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento refiere en el numeral 3.25 que: *Teniendo en cuenta la emergencia suscitada por la temporada de lluvias, y la falta de capacidad de respuesta ante la emergencia, la cual fuera sustentada en los Decretos Supremos N° 038-2025-PCM, N° 043-2025-PCM N° 050-2025-PCM N° 053-2025-PCM y N° 056-2025-PCM, se procedió a realizar el procedimiento establecido en el numeral 6.1 de la Directiva, en cuanto faculta a la Dirección de Respuesta en autorizar la aprobación y distribución de los bienes donados al Gobierno Regional correspondiente, dejando a salvo la posterior regularización a través del Informe justificatorio, la emisión de la Resolución Jefatural de Aceptación de Donación y las Notas de Entrada de Almacén y Pedido de Comprobante de Salida;*

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el informe técnico de vistos, es de la opinión que se emita la resolución jefatural de aceptación de donación, con eficacia anticipada al **9 de mayo de 2025**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en efecto, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia



anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual, se apruebe con eficacia anticipada, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.;

Con las visaciones del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2025-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 9 de mayo de 2025, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., con RUC N° 20101024645, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizada en S/ 6,773.76 (Seis mil setecientos setenta y tres con 76/100 soles), destinada para la atención a las poblaciones damnificadas y/o afectadas por los daños ocurridos en algunas provincias de los departamentos a nivel nacional, entre otros, o para el fortalecimiento institucional o según corresponda. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

Artículo 4.- DISPONER que la Gerencia General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil